	INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA
CFP-M PP/ PRP-MPL	MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA

Ref: ADM/mad
Nº Exptes: PRP-MPL/2026/2

INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA

Recibido **expediente original completo**, especificado a continuación, según los antecedentes que obran en él:

Descripción del expediente	Áreas afectadas	Repercusión presupuestaria	Efectos retroactivos
Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Presupuestaria y Estructura Orgánica de la Diputación Provincial de Badajoz	ENTIDAD GENERAL	SÍ	NO

ÁNGEL DÍAZ MANCHA, Interventor General de la Diputación de Badajoz, en virtud de lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.1b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la fecha de la firma, y en el ejercicio de sus cargos y sobre la base de los siguientes:

Fundamentos de Derecho


LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,
- 2) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,
- 3) Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local
- 4) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla al Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos,
- 5) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,
- 6) Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales,
- 7) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,
- 8) Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Badajoz,
- 9) Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura,
- 10) Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- 11) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- 12) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- 13) Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- 14) Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio en curso,
- 15) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 16) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, y
- 17) Reglamento de Control Interno del Sector Público de la Diputación de Badajoz, aprobado el 10 de mayo de 2018 y publicado en el BOP el 26 de junio de 2018.

Y Antecedentes

Se presenta ante este órgano de fiscalización, propuesta elevada por el Director del Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre la aprobación de modificación de plazas y puestos de la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo, de la Diputación Provincial de Badajoz.



	INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA	
	CFP-M PP/ PRP-MPL	MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA

Así pues, se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- DE LA NATURALEZA DEL CONTROL DE LA INTERVENCIÓN.

El TRLRHL, establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

El RD 424/2017, viene a desarrollar dichos artículos, clarificando en qué tipo de control nos encontramos en cada expediente que examinemos y esté sometido a dicho control.

De esta manera, en su artículo 3.2 define la función interventora como "2. La **función interventora** tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.".

Por su parte, el artículo 3.3 determina el concepto de control financiero como "3. El **control financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales".

Pues bien, determinadas las formas de control, corresponde a esta actuación el ejercicio de la función interventora mediante fiscalización previa a la modificación de la plantilla presupuestaria, ya que la misma conlleva un efecto en la fase presupuestaria AD, debido a la anulación en determinados casos de dicha fase realizada con la aprobación inicial de la plantilla presupuestaria el 1 de enero, o la autorización y disposición de nuevo gasto, en otros y toda vez que, como se señalará en el punto siguiente de este informe, **no le corresponde a la intervención la emisión de informe en las modificaciones de la RPT.**

Si bien el Anexo al Reglamento de Control interno, recoge una actuación específica para la aprobación de la plantilla presupuestaria en régimen de limitada, lo cierto es que no se contempla una actuación para el caso de las modificaciones de la misma durante el ejercicio, por lo que debemos realizar la función interventora, y en concreto la fiscalización previa, como actuación en plena.

SEGUNDO.- DE LA NECESIDAD DE FISCALIZACIÓN Y OTRAS CONSIDERACIONES

A) De la fiscalización.

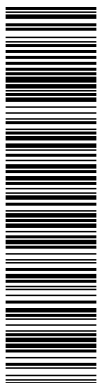
La Relación de Puestos de Trabajo, en adelante RPT, se configura como un instrumento organizativo de ordenación de puestos de trabajo, pero también se trata de un instrumento que debe de fundamentar una política retributiva construida sobre unos criterios técnicos. Por ello, la modificación de la misma debe ser objeto de control interno, **siempre y cuando tenga consecuencias en la plantilla presupuestaria** conforme a lo establecido en el artículo 126 y ss del RDL 781/1986, por cuanto dicha modificación de la RPT no tiene efectos directos en el presupuesto al no suponer una fase inmediata en la ejecución del mismo, y su incidencia económica, presupuestaria o financiera en la Diputación se reflejará en la plantilla.

No obstante lo anterior, la presente modificación, y según consta en las propuestas, tiene repercusión en la plantilla presupuestaria, aspecto que sí ha de ser informado por la Intervención en base a los artículos 4.1.b.2) del citado RD 128/2018, art. 9 y 22.1 del RD 500/1990 y artículo 166 del TRLRHL, referidos todos ellos a la necesidad de emisión de informe al Presupuesto. Así pues, considerando que la plantilla presupuestaria, conforme al RDL 781/1986, artículo 126 y ss forma parte de aquél, y que la modificación de la RPT puede a su vez provocar la modificación de la Plantilla Presupuestaria, será necesario informar el sentido de las modificaciones que afectan a aquélla.

B) Otras consideraciones.

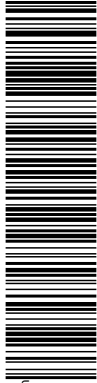
No obstante, la plantilla presupuestaria debe ser el reflejo de la organización en materia de personal, por lo que ha de reflejar cualquier modificación de la RPT con efectos presupuestarios, como es el caso que nos ocupa.

Se emite Informe por el Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo y Nota de Conformidad del Secretario General, de fecha 21 de abril de 2026, sin perjuicio de aspectos generales de regulación que se puedan citar.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4980641 DUGJI-HL4S6-53YGO A3B7A1CB4423281447MCCF543456201 EFFF2F1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dfp-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2026/850 - EXP: Modificación RPT_Pleno Abril	IDENTIFICADORES Informe Fiscalización Nº : 2026/850
OTROS DATOS Código para validación: DUGJI-HL4S6-53YGO Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Díaz Mancha, Ángel C., INTERVENTOR, de Diputación de Badajoz. Firmado 22/04/2026 14:27
	ESTADO FIRMADO 22/04/2026 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4980641 DUGJI-HL4S6-53YGO A3B7A1CB44223814474MCCF54345620) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA	
	CFP-M PP/ PRP-MPL	MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA

TERCERO. – DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT Y PLANTILLA

A) Modificación de la RPT

Respecto a la modificación de la Plantilla Orgánica, la Relación de Puestos de Trabajo y la Estructura Orgánica de la Diputación Provincial de Badajoz, nos remitimos al **Informe Jurídico** emitido por el Jefe de Servicio de Apoyo Jurídico e Inspección, el Director del Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo y Nota de Conformidad del **Sr. Secretario General de la Diputación de fecha 21 de abril de 2026**, sobre las Propuestas de modificación de plazas y puestos de la plantilla orgánica y RPT que serán objeto de consideración en la sesión plenaria del día 30 de abril de 2026 en el que, **"De acuerdo con lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE la adopción de las medidas propuestas"**, que afectan a:

- 1) Cooperación Municipal y Atención a Alcaldes y Alcaldesas,

Las modificaciones de condiciones del puesto que afecten de manera sustancial a las funciones a desarrollar u otras condiciones esenciales, si las hubiera, así obviamente como la creación de puestos, deberán ser objeto de la oportuna provisión. En cualquier caso, la consideración de esas circunstancias se han de realizar con el estudio de la RPT, que no corresponde a la Intervención.

B) Modificación de la plantilla

Ha de hacerse referencia de igual forma a las **plantillas**, ya que la modificación propuesta, tiene repercusión en la plantilla orgánica tal y como se desprende de la propuesta de creación de plaza/puesto, suponiendo un incremento de la misma.

Así, el art.126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación a las plantillas establece lo siguiente:

*"1. Las **plantillas**, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

2. Las plantillas podrán ser **ampliadas en los siguientes supuestos:**

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.**
- b).....**

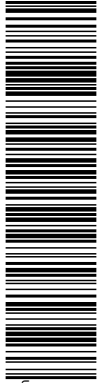
3. La **modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél".**

Por otro lado, el artículo 127 del mismo texto legal hace referencia a la necesidad de publicación de las mismas estableciendo que **"... sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto"**.

Así pues, la plantilla presupuestaria comprende sólo os puestos con dotación presupuestaria, estén cubiertos o no, debiendo comprender todas las plazas y/o puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, que se aprobarán anualmente junto con el Presupuesto, tratándose de un documento de naturaleza esencialmente económico.

En este sentido, debemos hacer mención a la creación que tiene repercusión en la plantilla y teniendo en cuenta la regulación contemplada en las bases de ejecución presupuestaria para el 2026, que trata de autorregular determinados aspectos que no se encuentran desarrollados de una manera concreta en una normativa quizás obsoleta como es el RDL 781/1986; así la Base 3ª.6 c) a. iii. determina que:

"La modificación de la plantilla presupuestaria, procederá en los supuestos en los que cualquier modificación relacionada por el anexo de personal, de lugar a una modificación de los importes previstos para cada puesto en la plantilla aprobada con el expediente de Presupuesto. De esta manera, la modificación de complementos específicos, de destino, o cualquier otra retribución fija que conlleve modificaciones de importes, supondrá la modificación de la Plantilla presupuestaria, a excepción de aquellos supuestos en los que la modificación se produzca como consecuencia de adaptaciones a la LPGE o a otra normativa estatal de aplicación directa, y sin perjuicio del expediente que se tenga que tramitar al efecto. El procedimiento para la modificación de la plantilla, será similar al de la aprobación del Presupuesto, no pudiendo ejecutarse los acuerdos adoptados hasta que sea definitiva dicha modificación de la plantilla."



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4980641 DUGJI-HL4S6-53YGO A3B7A1CB423814474MCCF543456201 EFFF2F1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dfp-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA
	CFP-M PP/ PRP-MPL MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA

Pues bien, teniendo en cuenta dicho criterio, así como las propuestas para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Orgánica y/o Estructura Orgánica por las distintas Áreas/Delegaciones afectadas, analizaremos, las que tiene repercusión económica.

El Expediente PRP-MPL/2026/2 es enviado a control interno con los siguientes documentos:

- **Propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo** formulada por el Área Funcional de Cooperación Municipal y Atención a Alcaldes y Alcaldesas, en la que se hace constar los motivos que originan la misma con indicación de cuantos datos fundamentan cuantitativamente y cualitativamente la propuesta formulada, junto con las fichas descriptivas, de fecha 25 de marzo de 2026. Y **Diligencia** de la Directora del Área de fecha 22 de abril de 2026.
- **Informe-Propuesta** del Jefe de Servicio de Administración de RRHH, de fecha 17 de abril de 2026, respecto de la ficha descriptiva adjunta relativo al "coste económico que supone esta propuesta para el Capítulo I "gastos de personal" de Diputación de Badajoz".
- **Acta 3/2026** de la Mesa General de Negociación de Diputación de Badajoz, correspondiente a la sesión celebrada el 20 de abril de 2026, de fecha 21 de abril de 2026.
- **Acta 2/2026** de la Comisión Técnica Relación de Puestos de Trabajo, correspondiente a la sesión celebrada el 21 de abril de 2026, de fecha 21 de abril de 2026.
- **Informe Jurídico** suscrito por el Jefe de Servicio de Apoyo Jurídico e Inspección, el Director del Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo y Nota de Conformidad del **Sr. Secretario General de la Diputación de fecha 21 de abril de 2026**, sobre las Propuestas de modificación de plazas y puestos de la plantilla orgánica y RPT que serán objeto de consideración en la sesión plenaria del día 30 de abril de 2026.
- **Documento contable de Autorización de Gasto (A)** con Nº Apunte previo: 920260006035, e importe Euros 49.982,50.

Se emite **Informe** relativo a la modificación propuesta teniendo en cuenta los ajustes presupuestarios, y que afecta a:


1. COOPERACIÓN MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS.

CREACIÓN			
DENOMINACIÓN	PLAZA/PUESTO	REPERCUSIÓN ECONÓMICA	IMPORTE (JUNIO-DICIEMBRE)
Secretario/a de Clase Tercera Adscrito al Servicio de Asistencia Técnica a EE.LL	*/*	SÍ	49.982,50 €**
TOTAL			49.982,50 €

** Según **Informe-Propuesta** del Servicio de Administración de RR.HH, de fecha 17 de abril de 2026, dispone en su Punto **TERCERO** que "La financiación para la creación del puesto en el Área indicada conforme al apartado anterior, procederá del crédito disponible por vinculación del capítulo I de los puestos vacantes presupuestados para 2026 y no ocupados a la fecha de emisión de este informe en dicho Área. Como el crédito se encuentra en el presupuesto en estado disponible, se procede a realizar documento contable A (autorización del gasto) por el importe estimado, recogido en el apartado anterior".

Así, la **creación** de la plaza/puesto que conlleva repercusión presupuestaria se resume en:

TOTAL PROPUESTA MODIFICACIÓN RPT-PLANTILLA	
ENTIDAD GENERAL	IMPORTE TOTAL
Creación	49.982,50 €

	INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA	
	CFP-M PP/ PRP-MPL	MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA

Consta en el expediente el documento contable de **Autorización de Gasto (A)** por importe suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto para financiar la propuesta de creación en la **Entidad General**, en las aplicaciones presupuestarias oportunas, siendo:

OPERACIÓN PREVIA	OBJETO	IMPORTE
A - 920260006035	Modificación RPT_Plano Abril – COOP.MUNICIPAL	49.982,50 €

Desde nuestro punto de vista, podemos concretar en función del aspecto al que afecta la modificación:

A) Retribuciones

La propuesta no conlleva modificación en las retribuciones a percibir, en las retribuciones brutas anuales, respecto al complemento específico.

B) Masa salarial

La **subida de la masa salarial** debe estar acorde con la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento, siendo actualmente la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de enero de 2023, y actualmente prorrogados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2025 por el que se establecen los Criterios de aplicación de la prórroga para 2026 de los PGE de 2023, sin perjuicio de las actualizaciones normativas operadas para el 2026, en tanto no exista LPGE. Ha de tenerse en cuenta que los presupuestos prorrogados entraron en vigor el 1 de enero de 2026, manteniendo la estructura de 2023.

En cualquier caso, debemos tener en cuenta igualmente, que la financiación que se presenta para poder hacer frente al incremento cuantitativo del importe del capítulo 1 como consecuencia de la creación del puesto, es una financiación "engañosa", toda vez que la misma proviene en el ejercicio, tal y como informa el Servicio de Administración de RR.HH procederá "(...) del crédito disponible por vinculación del capítulo 1 de los puestos vacantes presupuestados para 2026 y no ocupados a la fecha de emisión de este informe en dicho Área. Como el crédito se encuentra en el presupuesto en estado disponible, se procede a realizar documento contable A (autorización del gasto) por el importe estimado, recogido en el apartado anterior", y, por tanto, no supone realmente ninguna fuente de financiación a largo plazo, toda vez que tan solo se presupuesta para siete (7) mensualidades el puesto creado, por lo que deberá de nuevo dotarse presupuestariamente en el ejercicio siguiente en su totalidad.

Esta dinámica, genera un incremento continuo del capítulo 1 a lo largo de los años que puede generar un incumplimiento de los límites presupuestarios marcados por la LPGE anual.

Así pues y aunque en el ejercicio exista financiación suficiente para poder abordar la creación del puesto que se pretende, será necesario que dicha financiación sea sostenible en el tiempo, por lo que se ha de abordar la necesaria amortización de puestos de manera permanente que permitan financiar la creación de los nuevos.

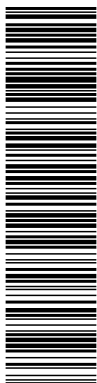
Esta consideración, no obstante, es una polémica constante con la regulación actual que se realiza por la LPGE del Estado anualmente, toda vez que la imposibilidad de incrementos comparados entre años, se ha de realizar en términos homogéneos, debiendo interpretarse si el hecho de tener nuevos puestos con relación al ejercicio anterior, incide o no en tal homogeneidad.

En relación a este punto, y como viene manifestando la Intervención en los últimos informes resumen de control, la dinámica de modificaciones de relaciones de puestos de trabajo, y paralelamente en las plantillas presupuestarias, denota una falta de planificación y de eficiencia en la tramitación administrativa, además igualmente de poner de manifiesto la necesidad de actualización de manera global la relación de puestos de trabajo.

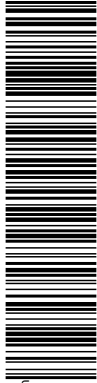
De nuevo abogamos por un estudio profundo y planificado de las necesidades organizativas de la Diputación, en la línea de lo que la normativa prevé sobre empleo público, al determinarse en el artículo 69 del EBEP que, en relación a los objetivos e instrumentos de la planificación, reconoce que:

"1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.", siendo precisamente de conformidad con el artículo 74 del mismo texto legal, la relación de puestos de trabajo un instrumento de planificación y ordenación de los puestos de trabajo, o los Planes de Ordenación utilizados en este caso para la reestructuración de determinados puestos.

C) Incidencia en estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera



DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN. INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2026/850 - EXP: Modificación RPT_Plano Abril	IDENTIFICADORES Informe Fiscalización Nº : 2026/850
OTROS DATOS Código para validación: DUGJI-HL4S6-53YGO Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Díaz Mancha, Ángel C., INTERVENTOR, de Diputación de Badajoz. Firmado 22/04/2026 14:27 ESTADO FIRMADO 22/04/2026 14:27



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4980641 DUGJI-HL4S6-53YGO A3B7A1CB4422381447A7MCCF543456201 EFFF2F1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA
CFP-M PP/ PRP-MPL	MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA

En relación a la incidencia con la vigencia de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera cuyo artículo 3 relativo al **Principio de estabilidad presupuestaria** establece en su apartado 1 que "La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea" y, en consonancia, el artículo 4 relativo al **Principio de sostenibilidad financiera** dispone en su apartado 1 que "Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera"; entendiéndose por **sostenibilidad financiera** según el apartado 2 "la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea".

Adquiere más importancia si cabe durante el presente ejercicio este aspecto, por cuanto la Diputación tiene actualmente un PEF aprobado para los ejercicios 2025-2026, cuya vigencia termina el 31/12/2026. Dicho PEF trae causa en el incumplimiento de la regla de gasto del ejercicio 2024, puesto de manifiesto en su liquidación. Por tanto, la incorporación de nuevas necesidades estructurales puede incidir en el cumplimiento de las reglas fiscales, aspecto que habrá que tener en cuenta durante la ejecución del presupuesto.

La propuesta conlleva, **repercusión económica**, debido a la **creación de plaza/puesto**, tal y como se refleja en el punto 1).

Esta repercusión, tal y como se ha comentado en el punto anterior, y con independencia de la posibilidad legal del incremento de la masa salarial comparada entre años, lo cierto es que incide, y de manera muy importante, en la sostenibilidad financiera de la Entidad, toda vez que el puesto creado, son gastos estructurales que necesariamente, y a falta de amortización de puestos que financien permanentemente los mismos, se tendrán que afrontar deduciendo de otras masas de gastos de la Diputación.

En cuanto a los efectos sobre la modificación de aquellos aspectos que afecten a la Plantilla, no podrán llevarse a cabo hasta tanto no se cumpla con la tramitación completa del expediente, que conforme el artículo 126.3 del RDL 786/1986:

"3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél".

Asimismo, respecto a la plantilla presupuestaria, hacer constar que en el **Informe del Secretario General** de fecha 21 de abril de 2026, sobre las propuestas de modificación de plazas y puestos de la plantilla orgánica y RPT que serán objeto de consideración en la sesión plenaria del día 30 de abril de 2026, realiza, entre otras, la siguiente **CONSIDERACIÓN:**

"NOTA DE CONFORMIDAD.-

El Secretario General que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, expresa su informe jurídico mediante NOTA DE CONFORMIDAD con el informe emitido por el jefe del departamento correspondiente".

TERCERO.- OTRAS CONSIDERACIONES

Como decíamos en el primer punto de este informe, el régimen de control de la actuación supone la realización de una fiscalización plena previa de la fase AD.

Se han analizado algunos aspectos en profundidad durante el presente Informe, correspondiendo, en todo caso, también pronunciarnos sobre los requisitos obligatorios de la fiscalización previa.

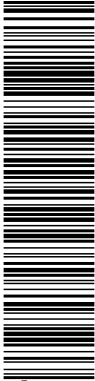
Junto con la existencia de crédito para afrontar, en su caso, el nuevo gasto a que dé lugar el expediente, sin perjuicio de la plurianualidad del mismo que deberá controlarse con cada uno de los presupuestos futuros, se comprueba igualmente:

- 1) **La existencia de crédito adecuado y suficiente.**
- 2) **La efectividad de los recursos.**
- 3) **La competencia del Órgano a adoptar el Acuerdo, que no es otro que el Pleno.**


CONCLUSIÓN

Se fiscaliza el expediente para la modificación de la plantilla presupuestaria de manera FAVORABLE, pudiendo realizar las siguientes **consideraciones:**

DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2026/850 - EXP: Modificación RPT_Plano Abril	IDENTIFICADORES Informe Fiscalización Nº : 2026/850	
OTROS DATOS Código para validación: DUGJI-HL4S6-53YGO Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Díaz Mancha, Ángel C., INTERVENTOR, de Diputación de Badajoz. Firmado 22/04/2026 14:27	ESTADO FIRMADO 22/04/2026 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4380641 DUGJI-HL4S6-53YGO A3B7A1CB44232814474MCCF543456201 EFFF82F1F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA	
CFP-M PP/ PRP-MPL	MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA	

- 1) **Existe Informe jurídico** Jefe de Servicio de Apoyo Jurídico e Inspección, el Director del Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo y Nota de Conformidad del **Sr. Secretario General positivo**, por lo que entendemos que los aspectos relativos a la competencia, la tramitación, la formación del expediente, la provisión y la forma de la misma, la correcta valoración del puesto y sus funciones, así como otros aspectos jurídicos han sido analizados por el mismo.
- 2) En relación a la propuesta presentada:

En el caso de la creación del puesto han de contabilizarse las operaciones contables que procedan, en su caso.
- 3) El puesto creado, tras su oportuna aprobación, debe ser objeto de provisión por el procedimiento que corresponda, no pudiendo en ningún caso ocuparse hasta que se haga efectivo el trámite de publicación y periodo de presentación de alegaciones, en su caso al que se somete el Presupuesto.
- 4) El documento que configura la plantilla presupuestaria debe ser objeto de la oportuna modificación y adaptación a los cambios operados, no pudiendo quedarse el presente Acuerdo en un hecho declarativo que no tenga reflejo en la misma y no pudiendo llevar a efecto sus términos hasta la tramitación completa, que incluye aprobación inicial, publicación y plazo de alegaciones de 15 días, y publicación definitiva.
- 5) En la línea de lo que viene manifestando la Intervención en los últimos informes resumen de control interno, se insta a un análisis de las necesidades y una mayor planificación en materia de recursos humanos que evite modificaciones constantes de plantilla y RPT. Se recomienda igualmente una contención del gasto de capítulo I, por cuanto el mismo es un gasto estructural, que incide en la sostenibilidad financiera, especialmente en este ejercicio, donde la Diputación dispone de un PEF en vigor. De la misma forma, se recomienda la contención en la creación de puestos estructurales, por el impacto que dicha política puede tener en el cumplimiento de las limitaciones determinadas en la LPGE, siendo necesario la dotación en la plantilla, de todas las plazas existentes.

Se informa FAVORABLEMENTE la modificación propuesta en relación **al efecto de la misma en la Plantilla Presupuestaria**, sin perjuicio de las observaciones realizadas.

Es todo lo que este Intervención tiene a bien informar, no obstante el Pleno, con mejor criterio fundado en Derecho, decidirá.

EL INTERVENTOR GENERAL / LA VICEINTERVENTORA / EL ADJUNTO A INTERVENCIÓN

Ángel Díaz Mancha / Eva Aguilar Cortés / Pedro Ángel Ardila Bermejo

(Documento firmado electrónicamente)

A/A DIRECTOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO